



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-05726123-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-95415774- -APN-DGDMT#MPYT

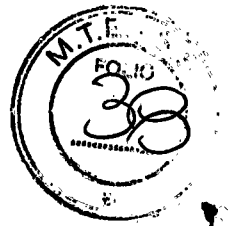
---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-146-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 39, 42/43, 44/45, 46/47 y 55/57 de la CD-2019-95500873-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **400/22, 401/22, 402/22, 403/22 y 404/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.19 13:55:05 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.19 13:55:07 -03:00



**ACTA ACUERDO CONVENCIONAL**

Entre la Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas (APLA) representada en este acto por el Sr Mateo Ferreria y el Sr. Marcelo Del Punta en su carácter de Comisión Directiva, y en su carácter de delegados el Sr. Pablo Albarracín y el Sr. Oscar García Castro, por una parte; y por la otra, LAN ARGENTINA S.A. representada por el Sr. Norberto Díaz, Director de Personas, Sr. Leonardo Groppa, Gerente de Relaciones Laborales, conjuntamente con los Sres Fernando Valdez y Sebastian Ahumada en representación de la empresa manifiestan y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** Que han arribado a un acuerdo en relación a la recomposición salarial del personal representado por la APLA por el periodo que va desde el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, en los términos que se detallan a continuación:

a) Desde el 01.01.2017 y hasta el 30.11.2017, un incremento del 35% salario mensual conformado bruto abonado en el mes de Diciembre de 2016, el que tendrá carácter de suma no remunerativa, siendo liquidado a través del concepto "s. no rem. salarios 2017"

b) Desde el 01.12.2017 un incremento del 35% del salario base mensual de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo firmado entre las partes, tomando como referencia para su cálculo el sueldo base mensual bruto del mes de Diciembre de 2016. El cálculo previsto se aplicará asimismo a los conceptos convencionales remunerativos fijos o variables y no remunerativos.

Se entiende a los fines de la presente por salario bruto mensual conformado a la totalidad de los conceptos mensuales, normales y habituales, remunerativos fijos y variables (estos últimos se calcularan en base al promedio del segundo semestre 2016 por categoría) y no remunerativos mensuales, normales y habituales.

**SEGUNDA:** Se abonará por única vez, con carácter extraordinario y de naturaleza no remunerativa junto al salario del mes de Diciembre de 2017, la suma de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos) al personal que revista como Primer oficial de la categoría 1 y 3, bajo el concepto "Suma no rem acta DIC 2017 2da"

**TERCERA:** Ambas partes ratifican su compromiso de continuar con el sostenimiento de la Paz Social, canalizando a través del dialogo y la negociación la solución de las eventuales diferencias de intereses que pudieran existir, para evitar la afectación del servicio aerocomercial nacional.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de idéntico tenor y efectos. Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de enero de 2017.

Handwritten signatures of the representatives from both the APLA and LAN ARGENTINA S.A.



## ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

Entre la Asociación de Personal Aeronáutico (APA), representada en este acto por los Señores, Edgardo Llano Secretarí General, el Sr. Pablo Dolagaratz secretario gremial y el Sr. Martín Labajos en carácter de miembro de la comisión directiva y el Sr. Christian Szostak en su carácter de Delegado del Personal, en adelante denominada APA por una parte; y por la otra; LAN Argentina S.A., representada por los señores Norberto Diaz, Director de personas, Leonardo Groppa en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales, el Sr. Hernan Dario y el Sr. Sebastian Ahumada; en adelante La Empresa, manifiestan:

**PRIMERA:** Que han arribado a un acuerdo en relación a la recomposición salarial del personal representado por la APA por el periodo que va desde el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, en los términos que se detallan a continuación:

- a) Desde el 01.01.2017 y hasta el 30.11.2017, un incremento del 35% salario bruto mensual conformado abonado en el mes de Diciembre de 2016, el que tendrá carácter de suma no remunerativa, siendo liquidado a través del concepto "s. no rem. salarios 2017"
- b) Desde el 01.12.2017 un incremento del 35% del salario base mensual de acuerdo a los salarios vigentes, tomando como referencia para su cálculo el sueldo base mensual del mes de Diciembre de 2016. El cálculo previsto se aplicará asimismo a los conceptos convencionales remunerativos fijos o variables y no remunerativos.

Se entiende a los fines de la presente por salario bruto mensual conformado a la totalidad de los conceptos mensuales, normales y habituales, remunerativos fijos y variables (estos últimos se calcularan en base al promedio del segundo semestre 2016) y no remunerativos mensuales, normales y habituales.

**SEGUNDA:** Asimismo se ha acordado para todo el personal representado vigente a la fecha de la presente, un pago extraordinario de carácter no remunerativo y por única vez de \$4.000 (pesos cuatro mil) a abonarse conjuntamente con los salarios de Enero de 2017 a través del concepto "Suma no rem acta DIC 2017 2da"

**TERCERA:** Se abonará por única vez, con carácter extraordinario y de naturaleza no remunerativa junto al salario del mes de Diciembre de 2017, la suma de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos) con un mínimo del 7% del salario a todo el personal representado, bajo el concepto "Suma no rem acta DIC 2017 3ra"

CD-2019-95500873-APN-DGDMT#MPYT



**QUINTA:** Las partes acuerdan que se abonará a todo el personal representado un pago extraordinario por única vez en carácter no remunerativo y en concepto de Ayuda Escolar por la suma de 1.500\$ conjuntamente con los haberes de Febrero de 2017

**SEXTA:** Se instrumentará conjuntamente con los salarios de Junio el pago de una suma, en compensación del rubro "s. no rem. salarios 2017", afectado al SAC.

**SEPTIMA:** Ambas partes ratifican su compromiso de continuar con el sostenimiento de la Paz Social, canalizando a través del dialogo y la negociación la solución de las eventuales diferencias de intereses que pudieran existir, para evitar la afectación del servicio aerocomercial nacional.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de idéntico tenor y efectos. Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Enero de 2017.



## ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Enero de 2017, se reúnen en representación de la ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES (AAA), representada por los Sres Juan Pablo Brey, Gaston Fernández Palucito y el Sr. Gabriel Bellido en su carácter de comisión directiva y en su calidad de Delegado del Personal Maria Belén de Matías, y por otra en representación de LAN ARGENTINA S.A., en adelante denominada LAN, su Director de Personas Norberto Díaz, su Gerente de Relaciones Laborales Sr. Leonardo Groppa conjuntamente con el Sr Sebastian Ahumada y el Sr Hernan Dario, manifiestan que han arribado al presente acuerdo, según se detalla a continuación:

**PRIMERA:** Que han arribado a un acuerdo en relación a la recomposición salarial del personal representado por la AAA por el periodo que va desde el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, en los términos que se detallan a continuación:

a) Desde el 01.01.2017 y hasta el 30.11.2017, un incremento del 35% salario bruto mensual conformado abonado en el mes de Diciembre de 2016, el que tendrá carácter de suma no remunerativa, siendo liquidado a través del concepto "s. no rem. salarios 2017"

b) Desde el 01.12.2017 un incremento del 35% del salario base bruto mensual de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo firmado entre las partes, tomando como referencia para su cálculo el sueldo base mensual del mes de Diciembre de 2016. El cálculo previsto se aplicará asimismo a los conceptos convencionales remunerativos fijos o variables y no remunerativos.

Se entiende a los fines de la presente por salario mensual conformado a la totalidad de los conceptos mensuales, normales y habituales, remunerativos fijo y variable y no remunerativo fijo y variable mensual, normal y habitual. Para el caso de los conceptos variables estos se calcularan en base a los devengados durante el mes de diciembre, para el caso que dicho mes resulte inferior al promedio de los 6 meses anteriores al mes de diciembre se tomará el promedio individual.

**SEGUNDA:** Asimismo se ha acordado para todo el personal Tripulante de Cabina vigente a la fecha de la presente, un pago extraordinario de carácter no remunerativo y por única vez de \$2.000 (dos mil) a abonarse conjuntamente con los salarios de Enero de 2017 a través del concepto "Suma no rem acta DIC 2017 2da"

GABRIEL BELIDO  
VOCA  
COMISION DIRECTIVA DE AERONAVEGANTES

CD-2019-95500873-APN-DC-#MPYT



**TERCERA:** Se abonará por única vez, con carácter extraordinario y de naturaleza no remunerativa junto al salario del mes de Diciembre de 2017, de acuerdo a su categoría la suma que arroje el 7% de las remuneración conformada, bajo el concepto "Suma no rem acta DIC 2016 3ra"

**CUARTA:** Se instrumentará conjuntamente con los salarios de Junio el pago de una suma, en compensación del rubro "s. no rem. salarios 2017", afectado al SAC 2017 de acuerdo a la aplicación del CCT vigente.

**QUINTA:** Ambas partes ratifican su compromiso de continuar con el sostenimiento de la Paz Social, canalizando a través del dialogo y la negociación la solución de las eventuales diferencias de intereses que pudieran existir, para evitar la afectación del servicio aerocomercial nacional.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de idéntico tenor y efectos. Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de enero de 2017

GABRIEL BELLIDO  
VOCAL  
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AERONAVEGANTES



## ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Enero de 2017, se reúnen por una parte, la Unión del Personal Superior y Profesional de Empresas Aerocomerciales (U.P.S.A.), representada por el Sr. Gabriel Meyer, Jose Leonetti, Eduardo Rossi y el Sr. Jorge Cabrera en su carácter de comisión directiva, conjuntamente con los Sres. Marcelo Torres y Sebastian Galar en su carácter de Delegados del personal y por la otra LAN Argentina S.A., representada por el Norberto Diaz, Director de Personas, Sr. Leonardo Groppa en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales, conjuntamente con los Sres Fernando Valdez, Sebastian Ahumada y Hernan Dario, quienes han alcanzado el siguiente acuerdo según se detalla a continuación:

**PRIMERA:** Que han arribado a un acuerdo en relación a la recomposición salarial del personal representado por la U.P.S.A. por el periodo que va desde el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, en los términos que se detallan a continuación:

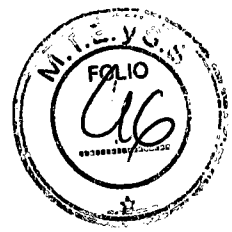
- a) Desde el 01.01.2017 y hasta el 30.11.2017, un incremento del 35% salario mensual conformado abonado en el mes de Diciembre de 2016, el que tendrá carácter de suma no remunerativa, siendo liquidado a través del concepto "s. no rem. salarios 2017"
- b) Desde el 01.12.2017 un incremento del 35% del salario base mensual de acuerdo a los salarios vigentes, tomando como referencia para su cálculo el sueldo base mensual del mes de Diciembre de 2016. El cálculo previsto se aplicará asimismo a los conceptos remunerativos fijos o variables y no remunerativos.

Se entiende a los fines de la presente por salario mensual conformado a la totalidad de los conceptos mensuales, normales y habituales, remunerativos fijos y variables (estos últimos se calcularan en base al importe percibido en el mes anterior) y no remunerativos mensuales, normales y habituales.

**SEGUNDA:** Asimismo se ha acordado para todo el personal representado vigente a la fecha de la presente, un pago extraordinario de carácter no remunerativo y por única vez de \$8.000 (pesos ocho mil) a abonarse conjuntamente con los salarios de Enero de 2017 a través del concepto "Suma no rem acta DIC 2017 2da"

**TERCERA:** Se abonará por única vez, con carácter extraordinario y de naturaleza no remunerativa junto al salario del mes de Septiembre de 2017, la suma de \$ 8.000 (pesos

CD-2019-95500873-APN-DGDM-IMPYT



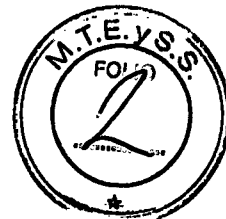
ocho mil) a todo el personal representado, bajo el concepto "Suma no rem acta DIC 2017 3ra"

**CUARTA:** Se instrumentará conjuntamente con los salarios de Junio el pago de una suma, en compensación del rubro "s. no rem. salarios 2017", afectado al SAC 2017.

**QUINTA:** Ambas partes ratifican su compromiso de continuar con el sostenimiento de la Paz Social, canalizando a través del dialogo y la negociación la solución de las eventuales diferencias de intereses que pudieran existir, para evitar la afectación del servicio aerocomercial nacional.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de idéntico tenor y efectos. Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Enero de 2017.





## ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Marzo de 2017, se reúnen por una parte, y en representación de la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL TECNICO AERONÁUTICO (A.P.T.A.), el Sr. Ricardo Cirielli en su carácter de Secretario General, el Sr. Jorge Alvarez en su carácter de Secretario Gremial y por la otra LAN ARGENTINA S.A., representada por los Sres. Leonardo Groppa en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales, El Sr. Diego De Risio en su carácter de Director de Mantenimiento y el Sr. Fernando Valdez en su carácter de Jefe de Relaciones Laborales las que en forma conjunta convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo de alcance Convencional:

**PRIMERA:** Que han arribado a un acuerdo en relación a la recomposición salarial del personal representado por la APTA por el periodo que va desde el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, en los términos que se detallan a continuación:

- a) Desde el 01.01.2017 y hasta el 30.11.2017, un incremento del 35% salario mensual conformado abonado en el mes de Diciembre de 2016, el que tendrá carácter de suma no remunerativa, siendo liquidado a través del concepto "s. no rem. salarios 2017"
- b) Desde el 01.12.2017 un incremento del 35% del salario base mensual de acuerdo a los salarios vigentes, tomando como referencia para su cálculo el sueldo base mensual del mes de Diciembre de 2016. El cálculo previsto se aplicará asimismo a los conceptos remunerativos fijos o variables y no remunerativos.

Se entiende a los fines de la presente por salario mensual conformado a la totalidad de los conceptos mensuales, normales y habituales, remunerativos fijos y variables (estos últimos se calcularan en base al importe percibido en el mes en curso) y no remunerativos mensuales, normales y habituales.

**SEGUNDA:** Asimismo se ha acordado para todo el personal representado vigente a la fecha de la presente, un pago extraordinario de carácter no remunerativo por categoría, según se detalla en el ANEXO A que forma parte de la presente, el cual será pagadero en dos cuotas iguales, a abonarse conjuntamente con los salarios del mes de Enero y Agosto de 2017, a través del concepto "Suma no rem acta Ene 2017 2da" y "Suma no rem acta Ene 2017 3ra".

**TERCERA:** Se instrumentará conjuntamente con los salarios de Junio el pago de una suma, en compensación del rubro "s. no rem. salarios 2017", afectado al SAC 2017 y gastos de representación según corresponde de acuerdo a la aplicación del Convenio Colectivo de trabajo.

**CUARTA:** En particular las partes acuerdan ajustar en un 35% los valores de viáticos en pesos desde el 1 de Enero de al 31 de Diciembre de 2017.

CD-2019-95500873-APN-DGDMT#MPYT



**QUINTA:** Se acuerda incrementar los valores de devolución de gastos de guardería, siendo el nuevo valor vigente a partir del 1 de Enero de 2017 de \$2204 (dos mil doscientos cuatro) en las mismas condiciones vigentes.

**SEXTA:** Ambas partes ratifican su compromiso de continuar con el sostenimiento de la Armonía laboral, canalizando a través del dialogo y la negociación la solución de las eventuales diferencias de intereses que pudieran existir, para evitar la afectación del servicio aerocomercial nacional, estableciéndose una mesa de dialogo durante los próximos 60 días, para temas pendientes de interés ambas partes.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de idéntico tenor y efectos. Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Marzo de 2017.



ANEXO A

DESPACH	Bono x Cat
JR	\$ 14.500
SR	\$ 15.000
INSPECT	\$ 20.000
PTA	
A	\$ 15.000
B	\$ 14.500
C	\$ 14.500
D	\$ 14.500
SUPERVIS	\$ 16.000
TLEADER	\$ 17.000



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DIS 146 ACU 400-401-402-403-404-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.